



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1553
Radicado No. 05001 31 05 013 **2016 00225 00**

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral, promovido por **ORLANDO DE JESUS MORENO VALLE** contra **COLPENSIONES**, se ordena CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte **DEMANDANTE** y en favor de la demandada, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Acuerdo 1887 de 2003 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso. En vista de la revocatoria de la sentencia de primera instancia por parte del Ad-Quem, se procede a fijar como agencias en derecho en esta instancia la suma de \$400.000, a cargo del demandante y en favor de la demandada.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

Agencias en Derecho en 1ª Instancia.....	\$400.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia.....	\$908.526
Gastos	\$0
TOTAL.....	\$ 1.308.526

Son: **UN MILLÓN TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS**
(\$1.308.526)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

NOTIFÍQUESE



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

luzdarygil@hotmail.com ; abacomedellin@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados

03/09/2021

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9eb5ae335f3e456d603f5a6ad517d44d392f9b780ed4dc16a6fe58d9c8634200

Documento generado en 02/09/2021 06:45:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>